

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Sandra Patricia Ramírez Villada
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 008 2013 00789 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011-, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Según lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 162 del CPACA, la parte demandante realizará la estimación razonada de la cuantía atendiendo los parámetros que establece el artículo 157 ibídem. Es de advertir que este requisito no se cumple con la sola indicación de un monto determinado, pues el Consejo de Estado ha sido reiterativo al indicar que dicha exigencia “... *no se cumple con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación*”. (Sentencia del 21 de febrero de 2008. Rdo: 66001-23-31-000-2001-00423-01).

Por lo anterior, en el acápite denominado “cuantía” se deberá estimar razonadamente la misma, teniendo en cuenta los parámetros anotados y detallando conforme a cada pretensión, el monto, discriminado en forma mensual o anual y sin sobrepasar los 3 últimos años anteriores a la presentación de la demanda, por tratarse de una prestación periódica.

2. Así mismo, se debe aportar la dirección donde la parte demandante y el apoderado recibirán las notificaciones personales. También podrán indicar la dirección de correo electrónico.
3. También deberá aportar poder conferido en los términos del artículo 160 del CPACA, indicando con precisión el acto o actos acusados.

4. Del escrito con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo copia en medio magnético.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARÍAS
Secretario